RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL BIEN COMÚN EN LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA EN LA ARGENTINA

CÓDIGOS		FECHAS	
UNR	1ECO138	*Inicio*	2012
Programa de Incentivos	-.-	*Finalización*	2015

RADICACIÓN

Instituto Instituto de Investigaciones Teóricas y Aplicadas
Escuela Contabilidad

CAMPO

Disciplina Científica Contabilidad
Especialidad Contabilidad
Campo de Aplicación

RESUMEN

Solidaridad, bien común y subsidiaridad son los tres grandes principios del orden social que aglutinan, determinan y coordinan, respectivamente, la acción social. Todos parten de la responsabilidad personal sin cuyo reconocimiento el hombre no tendría el derecho de llamarse libre.
En la tradición filosófica clásica occidental, el bien común es el bien de toda la comunidad, considerada precisamente como un todo en funcionamiento. Es el bien que la gente construye y sostiene en común con los demás, mediante el ejercicio de la responsabilidad ética.
Así, el valor o el principio ético que debe guiar el conocimiento y la toma de decisión de los actores del desarrollo es el de la solidaridad: un compromiso sostenido con el bien común.
La naturaleza sociable del hombre hace que persiga y necesite la sociedad con sus semejantes. Vive con ellos por necesidad natural y con ellos conforma además las asociaciones voluntarias que surgen del ejercicio de su propia libertad. Es esta libertad, por otra parte, la que nuestra Constitución Nacional protege clara e incuestionablemente.
Es cierto que si alguna asociación atentara contra el bien común el Estado puede y debe prohibirla, pero también es cierto que es sustancial el principio de que el Estado no puede prohibir el ejercicio del derecho de asociación. Por el contrario, debe protegerlo al extremo, velando cuidadosamente para que nadie sea coaccionado directa o indirectamente a asociarse con otros.
Es de destacar que el Estado tiene atomizado el control efectivo del cumplimiento del bien común por parte de estas entidades. Las cooperativas y mutuales están en la órbita del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en cambio las asociaciones civiles y fundaciones están bajo el control de órganos provinciales: las inspecciones generales de personas jurídicas o denominaciones similares. Por otra parte se centraliza casi exclusivamente en el acto fundacional sin su posterior seguimiento durante la vida institucional.
Las exenciones impositivas deben ser otorgadas previa evaluación del cumplimiento efectivo del bien común por parte de las entidades adjudicatarias. Por otra parte la exención no se goza por el sólo hecho de reunir los requisitos legales sino que debe ser solicitada a la AFIP-DGI.
Estas exenciones no deben verse como un sacrificio a la recaudación, sino como un reconocimiento implícito de la actuación en paralelo con las funciones del Estado de las citadas entidades.
El objetivo de nuestra investigación es efectuar una propuesta metodológica para el estado argentino que permita reconocer el bien común a lo largo y durante toda la vida de las entidades. En el mismo sentido permitirá cuantificar ese bien común como medida del aporte del sector de la economía solidaria a la comunidad y de la aplicación de las exenciones recibidas.

PALABRAS CLAVE

Bien común | Estado | Exención | Reconocimiento | Entidades solidarias

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Apellido y Nombre	*Dedicación*	*Función*	*Categoría Incentivos*	*Participación*
Nannini, María Susana	Exclusiva	Director	III	2012-2013 2014-2015
Vitta, Carlos María Vicente	Simple	Codirector	-	2012-2015
Arriaga, María Cristina	Semiexclusiva	Integrante	III	2014-2015
Capucci, Paola Yanina	-	Participante	-	2012-2015
Costa, Melisa	-	Participante	-	2014-2015
Ferrer, Luciana Dolores	-	Participante	-	2012-2013
Ferrer, Luciana Dolores	-	Participante	-	2014-2015
Fior, Santos	Semiexclusiva	Integrante	-	2012-2015
Rodríguez, José	-	Participante	-	2014-2015
Scarafiocca, Stella Maris	Simple	Integrante	-	2012-2015

RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR									
Acreditación		*Continuidad 2013*		*Continuidad 2014*		*Continuidad 2015*		*Aprobación Informe Final*	
C.S.Nº	580/2012	C.S.Nº	-	C.S.Nº	494/2014	C.S.Nº	-	C.S.Nº	786/2018
Fecha	16/08/2012	Fecha	-	Fecha	31/07/14	Fecha	-	Fecha	25/10/18

FINANCIAMIENTO							
Año	2012	*Año*	2013	*Año*	-	*Año*	-
Monto	$3.857,89	*Monto*	-.-	*Monto*		*Monto*	
Rector Nº	23744	*Rector Nº*		*Rector Nº*		*Rector Nº*	
Fecha	05/05/2015	*Fecha*		*Fecha*		*Fecha*	